

MAR DEL PLATA, 13 DE ENERO DE 2020

VISTO el Expediente N° 1-11628/2020 caratulado "PLAZA SECA C.U.M.B.- UNMdP", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Obras realizó la Solicitud de Bienes y Servicios N° 59/2020.

Que se realizó el registro preventivo por la Dirección de Presupuesto.

Que se autorizó el Procedimiento de Selección como Licitación Pública (Decreto 1023/01, Artículo 25, inciso a).

Que a tales efectos se llamó a Licitación Pública N° 7/2020.

Que se realizaron las publicaciones e invitaciones correspondientes.

Que se encuentra glosada el Acta de Apertura con la presentación de cinco (5) ofertas.

Que obra agregado el Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado por la Dirección de Suministros.

Que consta la intervención del Departamento de Obras quien emite opinión en referencia a las ofertas presentadas.

Que la Comisión Evaluadora se expide en Dictamen Nro. 28/2020 recomendando la preadjudicación a la firma Industria Argentina de Cementos y Construcción S.A.

Que el adjudicatario no registra sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, el Sr. Rector es la autoridad competente para adjudicar Licitaciones Públicas, lo que se instrumenta mediante Resolución de Rectorado.

Que atento al receso administrativo no resulta posible el dictado de la Resolución de Rectorado de adjudicación.

Que entre las acciones encomendadas a la Secretaría de Administración Financiera por la Resolución de Rectorado N° 001/17 se encuentra la de "intervenir en todo lo relativo al abastecimiento de bienes de capital y consumo".

Que corresponde el dictado de un acto administrativo de adjudicación, que finalice el presente procedimiento de contratación, evitando el vencimiento de los plazos

de garantía de ofertas, el fracaso del procedimiento, la imposibilidad de contar con dichos bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Institución, y el consecuente perjuicio económico para la misma, motivo por el cual se toma la presente medida excepcional.

Que la presente Providencia Resolutiva se dicta ad referéndum del Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Las atribuciones conferidas por la Resolución de Rectorado N° 001/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad referéndum del Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el procedimiento Licitación Pública 7/2020, para la adquisición de los siguientes ítems:

Ren glón	Detalle
1	TRABAJOS A REALIZAR SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS: CLAÚSULAS PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLA DE COTIZACIÓN, PLAN DE TRABAJOS, CURVA DE INVERSIONES, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, VISADO DE PROYECTO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, ad referéndum del Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata, según el siguiente detalle:

Adjudicación 4/2021

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
1	Adjudicado	INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	1,00	\$10.419.569,72	\$10.419.569,72

**Importe total adjudicado \$10.419.569,72**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

**PROVIDENCIA RESOLUTIVA SAF N° 625**